

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DEL LOTE N° 57
EN LA DEHESA BOYAL DE MORALEJA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del lote n° 57 de la Dehesa Boyal de Moraleja a fin de explotarlos agrícola y/o ganaderamente.

Las parcelas objeto de este expediente son las siguientes:

LOTES DE REGADÍO

Nº LOTE
57

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Coria con los siguientes apuntes:

Tomo 382, Libro 26, Folio 168 y 170.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica) será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

A efecto de la correspondiente valoración y adjudicación debe tenerse en cuenta lo determinado en la cláusula decimoctava en que se recogen las singularidades para la adjudicación de los lotes de regadío).

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.moraleja.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de licitación de cada lote es el siguiente:

LOTES DE REGADÍO

Nº LOTE	Precio
50	2.500 €

Por lo tanto cada licitador podrá licitar por los lotes que estime conveniente, realizándose la adjudicación independiente por cada uno de ellos.

Serán excluidos de la licitación aquellos que ofrezcan un precio por hectárea inferior al tipo mínimo.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.



CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad a lo determinado en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, será el Alcalde, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento será hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja sito en Plaza de España nº 1 de Moraleja (CP. 10840) en horario de 8 a 15 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de lotes de la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Moraleja». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

En caso de persona física: D.N.I.

En caso de personas jurídicas: Las escrituras.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Moraleja) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3 % del lote o lotes a los que se licita.

LOTE N° 57

Nº LOTE	Garantía provisional
57	112,50 €

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
MANERA AUTOMÁTICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del lote n.º 57 de la Dehesa Boyal, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de* _____ n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo:

LOTE N° 57

Nº LOTE	Precio

Notas:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Primera.- Con base a lo determinado en el artículo 86.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre se establece licitación por lotes. Por lo tanto cada licitador podrá licitar por los lotes que estime conveniente, realizándose la adjudicación independiente por cada uno de ellos.

Segunda.- A efecto de la correspondiente valoración y adjudicación debe tenerse en cuenta lo determinado en las cláusulas decimoséptima en que se recogen las singularidades para la adjudicación de los lotes de regadío.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

- Ø Documento/os justificativos de que el licitador *ha cotizado* a la Seguridad Social en el régimen especial agrario por cuenta propia, o autónomo, (REA Y RETA) durante los 6 meses anteriores a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Pliego
- Ø Certificado de empadronamiento en el que conste que el licitador está empadronado en Moraleja con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la aprobación de este pliego por la Junta de Gobierno Local.
- Ø En caso de licitadores que no se hallaren empadronados en Moraleja con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la aprobación de este pliego por la Junta de Gobierno Local, certificado del Secretario en el que conste que en los 2 años anteriores a la aprobación de este Pliego por la Junta de Gobierno Local, el licitador ha sido arrendatario de lotes de la Dehesa Boyal de Moraleja estando en ese momento empadronado en esta localidad



CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Deberá depositarse como garantía provisional el importe correspondiente al 3% del lote/es a los que se licita, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— **En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.**

— **Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.**

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

a) **Importe anual ofrecido por hectárea:** Por cada euro que se ofrezca por encima del tipo mínimo de cada lote el licitador obtendrá 1 punto.

b) **Con base en lo determinado en el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, si el licitador está empadronado en Moraleja con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la aprobación de este pliego por la Junta de Gobierno Local:** 200 puntos.

c) **En caso de licitadores que no se hallaren empadronados en Moraleja con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la aprobación de este pliego por la Junta de Gobierno Local, si el licitador en los 2 años anteriores a la aprobación de este Pliego por la Junta de Gobierno Local ha sido arrendatario de lotes de la Dehesa Boyal de Moraleja estando en ese momento empadronado en esta localidad:** 200 puntos.

d) **Si el licitador ha cotizado a la Seguridad Social en el régimen especial agrario por cuenta propia, o autónomo, (REA Y RETA) durante los 6 meses anteriores a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Pliego el licitador tendrá 2 puntos.**

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Pedro Caselles Medina, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Julia Lajas Obregón, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Teodoro Carrero Bello, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. José Gonzálvez Domínguez, Vocal.
- D. Ruben Blanco Gómez, Vocal.
- D. Manuel Lucas Sánchez, que actuará como Secretario de la Mesa.



Los miembros de la Mesa podrán delegar su participación en dicho órgano. Así mismo se entiende que en el caso de que alguno de los vocales que formen parte de la Mesa por su cargo y habiendo cesado en este, lo sustituirá como miembro de la Mesa aquella persona que lo sustituya en dicho cargo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas (si dicho día fuese sábado se realizará dicho acto el siguiente día hábil), procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación obrante en el sobre A de los licitadores fuese correcta se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación es automática. Si la documentación del sobre A no fuese correcta y la Mesa estimara conceder un plazo para subsanarla, la apertura del sobre B se anunciará en el Perfil del Contratante.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

A la vista de la valoración de los criterios cuantificables de manera automática, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. (Debe tenerse en cuenta lo determinado en la cláusula decimoctava en que se recogen las singularidades para la adjudicación de los lotes de regadío)

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (la certificación de hallarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Moraleja será recabada de oficio), y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Singularidades en la adjudicación de los LOTES DE REGADIO

Los ofertantes, a la fecha de la firma del contrato y durante la duración del mismo deberán cotizar a la Seguridad Social en el régimen especial agrario por cuenta propia, o autónomo, (REA Y RETA).

Para caso de que un licitador presente oferta a distintos lotes, deberá el ofertante relacionar del primero al último que desee, por orden de preferencia, a fin de que el órgano de contratación pueda realizar la adjudicación según las preferencias del licitador.

La Duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013.

El contrato será formalizado a riesgo y ventura del adjudicatario.

El precio de adjudicación de cada lote será abonado por el arrendatario a Ayuntamiento, en la forma siguiente.

1º.- 50% del importe a la firma del contrato, siendo referencia esta fecha para el pago en años sucesivos.

2º.- 50% restante, puede ser aplazado, hasta el día 30 de noviembre del mismo año.

El contrato será aceptado por el adjudicatario a riesgo y ventura, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna, por inundaciones, sequías, o cualquier otra causa fortuita.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Asimismo no será responsable el Ayuntamiento de los posibles problemas que pudieran surgir por el riego o no riego de los lotes en cuestión, esto se deberá tener en cuenta antes de formular pliego ya que este Ayuntamiento no se hará cargo de ninguna reclamación al respecto.

Gastos a cargo del adjudicatario

Serán todos los que se contemplan en la normativa de contratación de las Corporaciones Locales y los demás que siendo legítimos tengan relación con esta contratación o el expediente de la subasta, desde su inicio hasta la finalización, incluso honorarios e impuestos de cualquier clase.

De la misma manera será de cuenta de los arrendatarios los gastos que pudieran derivarse por roturas o limpiezas de acequias y desagüaderos y cuota de la Comunidad de Regantes.

Para conocer de cualquier incidencia o derivación del contrato serán competentes los Tribunales que siéndolo por la materia, tengan jurisdicción y capitalidad en Coria, su partido o territorio.

En caso que el Ayuntamiento, por cuestiones de interés general, social, económico u otros, necesitase disponer de terrenos adjudicados mediante arrendamiento, se valoraría el justiprecio pertinente a favor del arrendatario, en el cual deberán valorarse entre otros (semillas, labores, cosecha y otros).

Obras, reformas, etc...

Los terrenos de regadío que se hallaren comprendidos dentro de uno o más lotes, por lo que fuere necesario hacer pasos, reparaciones de cualquier clase, o reformas para desarrollo de la explotación, ordenación, etc... estarán en cualquier momento libres a disposición del Ayuntamiento, si bien que la extensión que para ello de ocupara, se descontará proporcionalmente del precio de adjudicación. Si el terreno estuviese sembrado y se hubiese avisado con la suficiente antelación, se indemnizará, mediante tasación de los trabajos realizados, únicamente, sin otra clase de compensación.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Los adjudicatarios u ofertantes, por el hecho de tomar parte en la subasta se entienden que aceptan todas y cada una de las condiciones estipuladas, y muy especialmente el quedar comprometido a llevar la explotación el lote, directamente, quedando prohibido el subarriendo o explotación en aparcería.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Moraleja a 15 de junio de 2012

El Alcalde,

Fdo. : Pedro Caselles Medina

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2012.

Moraleja, a 15 de junio de 2012

La Secretaria Acctal,

Fdo.: M^a Vega Pereira González